



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 477

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201600138-01
Demandante	BERTHA VILLEGAS DE ARANGO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 478

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201300458-01
Demandante	JAIME HERNANDO FIGUEROA OSINA
Demandado	POSITIVA CIA DE SEGUROS Y OTRO

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 479

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105010201700269-01
Demandante	TERESA BOLAÑOS REVELO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 480

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105004201400486-01
Demandante	VICKY TOVAR RIOS
Demandado	PORVENIR S.A. Y OTRO

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 481

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105007201800212-01
Demandante	MARIA DEYANIRA BENJUMEA CIRO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 476

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105011201700016-01
Demandante	LILIANA ANDREA ORREGO CABRERA
Demandado	COLPENSIONES

Se advierte, que fue remitido a este despacho recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en primera instancia dentro del proceso ordinario, por lo que se avoca conocimiento en segunda instancia y se admite el recurso de apelación del proceso de la referencia.

La presente providencia, se notificará por Estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Clara Niño

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA LABORAL**

AUTO 482

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Martha Yolanda Ariza Ardila
Demandada	Colpensiones y Porvenir SA
Radicado	76001310501820210001401
Decisión	Acepta Impedimento - Integra Sala

Dentro del proceso de la referencia, corresponde a esta Sala dual, resolver el impedimento manifestado por el honorable magistrado integrante de la Sala Tercera de Decisión Laboral, Dr. Jorge Eduardo Ramírez Amaya, a través del cual indicó que la apoderada judicial de la parte demandante es su cónyuge y que por tanto se encuentra inmerso en las causales de impedimento para conocer del presente proceso.

Descendiendo al caso bajo examen, se concluye que la causal invocada por el Magistrado para separarse del conocimiento del presente asunto se encuentra regulada por los numerales 2 y 3 del artículo 141 del Código General del Proceso aplicable por remisión del 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone la aceptación del impedimento y la separación del Magistrado del presente proceso quien será reemplazado con quien sigue en turno en la Sala especializada, la Dra. Mary Elena Solarte Melo.

En mérito de lo expuesto la sala dual, del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Cali,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR el impedimento del magistrado Dr. Jorge Eduardo Ramírez Amaya, para separarse el presente proceso.

Segundo: INTEGRAR la Sala con la magistrada Dra. Mary Elena Solarte Melo.

Tercero: SEÑALAR que, en el presente proceso, la magistrada ponente es la magistrada Dra. Clara Leticia Niño Martínez.

CÚMPLASE.



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

Magistrada